



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 09 de Junio de 2017
Año XCVIII

No. 46 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN XI Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 60 FRACCIONES IV Y V; EL ANEXO 20-A DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, impulsa entre sus prioridades un Guerrero socialmente comprometido, garantizando que todas las familias cuenten con vivienda digna y servicios básicos.

Que un derecho social fundamental establecido en el artículo 4o cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es que: toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que el programa propuesto se encuentra enmarcado en el eje estatal número III del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "Guerrero Socialmente Comprometido", dentro del objetivo 3.5 Garantizar que todas las familias cuenten con vivienda digna y servicios básicos, en la estrategia 3.5.1 "Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Transitable", en las líneas de acción; brindar de viviendas dignas y dotadas de servicios básicos que permitan a la familia realizar sus actividades, en un entorno saludable e higiénico y la vivienda digna

debe ser asequible para todos los grupos de la población, en particular para los grupos de bajo poder adquisitivo y vulnerable, con protección a los costos de las mismas. En la estrategia 3.5.2" reducir de manera responsable el rezago de vivienda mediante el mejoramiento y ampliación", con las líneas de acción: desarrollar y promover vivienda digna para el bienestar de las familias y desarrollar e impulsar modelos de vivienda para la atención de las necesidades de los distintos segmentos de la población.

Que en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, tales como: generen beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así también considerar el impacto esperado en grupos vulnerables.

Que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social y económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el acta de instalación del Grupo de Coordinación local de la estrategia "Somos Mexicanos", que tiene como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2017, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que con sustento en lo anterior la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al presupuesto autorizado por parte del Congreso del Estado de Guerrero a través del Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, se aprobó la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de Inversión Estatal Directa para cubrir y ejecutar el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que por lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se crea el Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular y se expiden sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016, se facultas a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Guerrero, para expedir las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, en los siguientes Ejercicios Fiscales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaria de Política Social, será responsable de emitir las Reglas de Operación, para que inicie su operación en el ejercicio fiscal 2017.

Que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción VIII del artículo 60 Capítulo VI del citado presupuesto de egresos del Estado de Guerrero; en su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular

para el Ejercicio Fiscal 2017, que tiene como objetivo apoyar a los guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad en sus viviendas.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda se especifican las características mínimas que debe tener ésta.

Los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos subdimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las características siguientes:

1. El material de los pisos de la vivienda es de tierra;
2. El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos;
3. El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho; y
4. La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

De acuerdo con los criterios propuestos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las características siguientes:

- a) El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda o de la llave pública o hidrante;
 - b) No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta
 - c) No disponen de energía eléctrica;
-

d) El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea; y

Es por esto que la Secretaría de Desarrollo Social crea este programa para dotar a las familias guerrerenses de material de construcción para combatir las subcarencias de Calidad y Espacios en la Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda marcada por el CONEVAL.

Desde la política social se ha incrementad el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, como una alternativa para apoyar a los guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad en sus viviendas.

1.2. Alineación Programática.

El programa propuesto se encuentra enmarcado en el eje estatal número III del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 Guerrero Socialmente Comprometido; en su Objetivo 3.5 garantizar que todas las familias cuenten con vivienda digna y servicios básicos; así mismo en su Estrategia 3.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda mediante el mejoramiento y ampliación, con las líneas de acción: desarrollar y promover vivienda digna para el bienestar de las familias y desarrollar e impulsar modelos de vivienda para la atención de las necesidades de los distintos segmentos de la población.

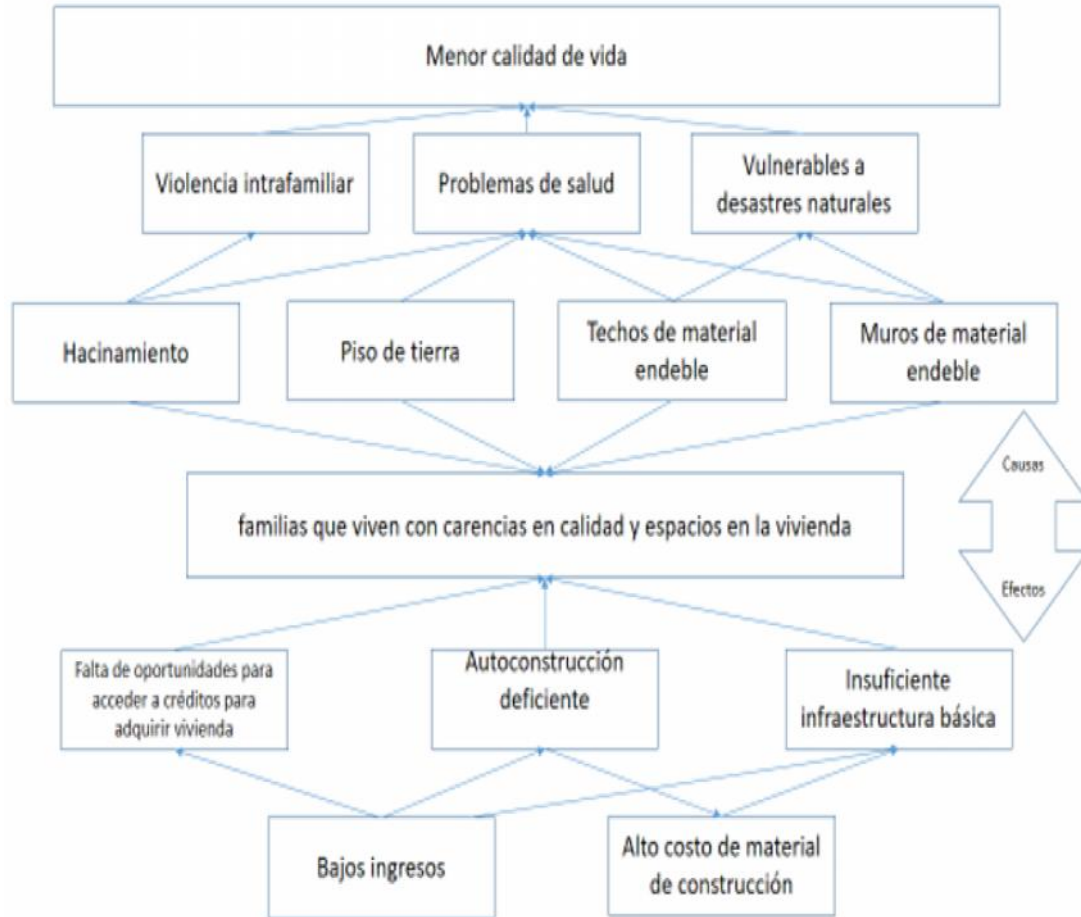
De acuerdo al Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021, se describen los programas y proyectos a desarrollar durante el sexenio, el cual corresponderá al Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular Ejercicio Fiscal 2017.

1.3. Diagnostico.

a) Problema social que se atiende y su magnitud.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) los porcentajes en 2014 de personas con carencia por calidad y espacios en la vivienda fue 32.9 por ciento del total de la población del Estado de Guerrero, que equivale a 1,167.800 personas. La comparación con 2012 muestra una reducción de 0.5 por ciento, es decir, había 1,169.300 personas con esta carencia 33.4%. Este decremento se debe a la reducción de las viviendas con pisos de tierra y en menor medida al descenso en el número de quienes residían en condiciones de hacinamiento, así como en viviendas con techos y muros de material endeble. Las carencias promedio de estos hogares era de 4 en 2010, de 3.8 carencias en 2012 y de 3.7 carencias en 2014.

b) Las causas y efectos observados del problema social.



c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado.

Este programa ayudará a las familias guerrerenses a mitigar los bajos ingresos, el alto costo de material de construcción, la autoconstrucción deficiente y la falta de infraestructura básica en la vivienda.

Por esto, es que mediante la entrega de material de construcción a las familias que viven con carencias en calidad y espacios en la vivienda mejorarán su calidad de vida a través del mejoramiento o rehabilitación de sus pisos, techos o muros, disminuyendo sus problemas de salud y serán menos vulnerables ante los desastres naturales en sus viviendas.

d) Establecer la línea de base.

De acuerdo a los datos arrojados por el (CONEVAL), la población con subcarencias en calidad y espacios en la vivienda:



e) La identificación del problema potencial.

Población potencial:

Toda persona que viva en alguno de los 81 municipios del Estado de Guerrero que se encuentre debajo de la línea de bienestar mínimo marcado por el (CONEVAL).

Población objetivo:

Población que viva en condición de pobreza por ingresos de bajo de la línea de bienestar mínimo y tenga una carencia en servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda del Estado de Guerrero, determinados por el (CONEVAL).

Población beneficiaria:

En base al presupuesto autorizado para el programa, se beneficiará a 1600 familias de la población objetivo.

2. Misión y Visión.

2.1 Misión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social atienda los hogares en vulnerabilidad, rezago y marginación a fin de buscar mejorar la calidad de vida de sus habitantes con una o más carencias de calidad y servicios básicos en la vivienda con los niveles óptimos de bienestar, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Visión.

Contribuir a dignificar el lugar de convivencia diaria con sus familias por medio del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular a las Familias carentes de Calidad, Espacios y Servicios en sus Viviendas, con la finalidad de que sus ingresos adicionales puedan destinarlos a cubrir otras necesidades o carencias como salud, alimentación, educación y seguridad social.

3. Dependencia o entidad responsable del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias, serán las responsables como instancia operativa del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras instituciones del Gobierno Federal, dependencias estatales, H. Ayuntamientos, fundaciones, e instituciones educativas públicas o privadas, además se podrán llevar a cabo las acciones que se estimen pertinentes para la consecución de los objetivos y metas del programa, mediante actividades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil que incidan en el cumplimiento de los compromisos descritos en las presentes reglas de operación.

4. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Ley de Coordinación Fiscal;
 - c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
 - d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;
 - e) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
 - f) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
 - g) Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
 - h) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
-

i) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

j) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;

k) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021;

l) Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017;

m) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;

n) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;

ñ) Acuerdo que establecen los compromisos para la estabilidad y desarrollo del Estado de Guerrero;

o) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017;

p) Acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos"; y

q) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables (Convenios y acuerdos).

5. Objetivos y alcances.

5.1 Objetivo General.

El programa tiene como objetivo apoyar a las familias guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos y de calidad en sus viviendas, a través del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, por lo que se espera atender a 1,600 familias del Estado de Guerrero.

5.2 Objetivos específicos.

Mejorar los accesos a los servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda mediante acciones de mejoramiento o rehabilitación.

Mejorar la calidad de vida de los guerrerenses que cuenten con hogares vulnerables que impidan un sano desarrollo familiar.

5.3 Alcances.

El programa tendrá cobertura focalizada en los 81 municipios del Estado de Guerrero, dando prioridad a los municipios y localidades

con grado de alta y muy alta marginación y con mayor rezago en carencias en servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda del Estado de Guerrero, determinados por el CONEVAL www.coneval.org.mx su inclusión al programa dependerá de la disponibilidad presupuestal.

6. Metas físicas.

6.1 Metas físicas.

Se pretende atender a 1600 familias, que cumplan con los criterios y requisitos de acceso al programa.

6.2 Población objetivo

En base al presupuesto autorizado, la cobertura de la población objetivo que se atenderá será cercano al 0.5%

7. Programación presupuestal.

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, éstos provienen de la Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre de 2016, el cual contempla un monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponde a \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de Inversión Estatal Directa.

Se dará un apoyo de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en material de construcción, acompañado de capacitación y supervisión durante el proceso de la aplicación del material. La cantidad autorizada será de acuerdo a la necesidad del beneficiario para mejorar o rehabilitar su vivienda, conforme al dictamen que realice la Secretaría de Desarrollo Social en el domicilio, para evaluar el costo de la acción solicitada. Por lo que se tiene programado ejercer los recursos de acuerdo al cronograma de recursos.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IED/17	SDS	INVERSION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROYECTOS DE CARÁCTER FAMILIAR O COMUNITARIO RECURRENTES DE MANO DE OBRA	4,850,000.00	0.00	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	538,888.90	0.00	0.00
IED/17	SDS	GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00	0.00	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.70	16,666.40	0.00	0.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	5,000,000.00	0.00	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.60	555,555.20	0.00	0.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

También se atenderá en las oficinas de la Dirección General de Acciones Prioritarias situadas en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, edificio norte planta baja, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes. El programa tendrá cobertura estatal.

8.2 Requisitos de acceso

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de los interesados en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, se considerarán elegibles las personas que cubran los requisitos y la documentación específica siguientes:

a) Solicitud mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia;

b) Copia de la credencial de elector de la persona solicitante;

c) Copia de la CURP al 200%;

d) Comprobante de domicilio;

e) Croquis de localización que incluya referencia del domicilio;

f) Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar;

g) Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de

arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas); y

h) Ser residentes del Estado de Guerrero;

i) Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos; y

j) Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones (CLUNI) vigente.

8.3 Procedimientos de acceso.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias, serán las responsables como instancia operativa del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma, en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión o pedir de manera formal una prorrogua que no exceda los 5 días hábiles.

Las personas podrán solicitar información sobre los apoyos que otorga el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Se integrará el padrón de beneficiarios del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, con los datos recabados en las solicitudes autorizadas, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y las presentes reglas de operación.

La información de este padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al

programa social, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular.

8.4.1. Requisitos de permanencia.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda;

c) Permitir que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, pueda realizar el dictamen de validación y valoración para el requerimiento de material de construcción;

d) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa de vivienda o similar del gobierno en el presente año;

e) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social. (ANEXO 2); y

f) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación.

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

8.5 Modos de entrega del beneficio.

El expediente de los beneficiarios, deberán presentar los requisitos siguientes:

1. Solicitud mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia;

2. Copia de la credencial de elector de la persona solicitante;

3. Copia de la CURP al 200%;

4. Comprobante de domicilio;

5. Croquis de localización que incluya referencia del domicilio;

6. Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar;

7. Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas); y

8. Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones (CLUNI) vigente.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1 Operación.

1. Capacitación, seguimiento y supervisión de las acciones. Incluyendo a los prestadores de servicios contratados para este fin;

2. Compra de material de construcción para el mejoramiento o rehabilitación de viviendas; y

3. Sólo en caso de requerirlo por demanda ciudadana y disponibilidad de los recursos presupuestales del programa, se podrá comprar maquinaria para la auto-fabricación de materiales de construcción, y personal capacitado para el manejo y capacitación de los beneficiarios.

Acción	Objetivo	Descripción
1) Capacitación y supervisión a los beneficiarios o instituciones participantes para la utilización del material de construcción.	Que el beneficiario utilice de manera adecuada el material de construcción entregado.	Para la aplicación del material de construcción el beneficiario será capacitado, dotándolo de los conocimientos técnicos-metodológicos necesarios para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda. Se determinará el tipo de capacitación de acuerdo a la acción a realizar y a solicitud del beneficiario. Se supervisará por parte de la Secretaría de Desarrollo Social durante el proceso de aplicación del material de construcción otorgado.
2) Entrega de materiales de construcción	Apoyar a los guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad y espacios en sus viviendas a través del mejoramiento y rehabilitación de su vivienda	Consiste en entregar material de construcción por hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Conforme a un dictamen de la vivienda del solicitante por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, para determinar el material necesario para mejorar o rehabilitar su vivienda. Acompañado de capacitación y supervisión durante el proceso de la aplicación del material.

La contratación trimestral o semestral del personal profesional por honorarios brindará capacitación, supervisión y asesoría en las diferentes etapas del proceso productivo, dotando a los beneficiarios de conocimientos técnico-metodológicos en el uso y manejo de construcción o rehabilitación en vivienda, lo cual permitirá evaluar y validar el perfil y las áreas potenciales a desarrollar por los beneficiarios y se incrementen las posibilidades de éxito.

El Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular cubrirá los costos totales de la capacitación, supervisión y asesoría, considerando en ello los apoyos económicos del personal que para tal efecto se destinen, los cuales se describe a continuación:

En función de la disponibilidad presupuestal serán 6 prestadores de servicios profesionales con conocimientos y

experiencia en obra y construcción de viviendas a quienes se les cubrirá un apoyo económico de manera mensual el cual será con un mínimo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante contratos por 3 meses mínimo y máximo 6 meses de colaboración dentro del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular.

Se podrá contratar personal adicional a lo antes descrito, sólo en caso de adquirir una maquinaria para la auto-fabricación de materiales de construcción por parte del beneficiario, para que este brinde la capacitación y asesoría en el proceso de producción con un apoyo económico de manera mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), mediante contratos por tres meses mínimo y máximo de 6 meses, y con los requerimientos en las presentes reglas de operación del programa.

Los apoyos que el programa entrega y la contratación de los prestadores de servicios profesionales no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

9.2 Gastos de Operación.

Del total de recursos autorizados al Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular y en base al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

10. Transparencia.

10.1 Difusión.

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

10.2 Blindaje electoral.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero,

para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción a este programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

10.3 Supervisión y control.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera

deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los requisitos de información siguientes:

a) Enviar trimestralmente a las Secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informe sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación, dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

b) Adicionar los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales, las dependencias operadoras al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y padrón de los beneficiarios.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de los beneficiarios de los distintos programas sociales, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Beneficiarios, el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

10.4 Mecanismos de evaluación e indicadores.

10.4.1 Evaluación.

El Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una

evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

10.4.2 Indicadores.

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito, detallados a continuación:

1. Número de acciones realizadas con relación al número de acciones programadas;

2. Número de personas beneficiados con el programa en relación con número de personas programadas para ser beneficiadas por el programa;

3. Número de familias beneficiadas con el programa;

4. Total de la inversión ejecutada en acciones con relación al total de la inversión programada en acciones;

5. Número de personas capacitadas en el adecuado uso de materiales de construcción; y

6. Porcentaje de la población con carencia en servicios básicos, calidad y espacios a la vivienda (PED 2016-2021).

La Secretaría de Desarrollo Social será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

10.5 Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, las cuales son las instancias de fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

10.6 Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

10.7 Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán comités, los cuales fungirán como contraloría social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del comité, el cual tendrá que ser integrado por:

- a) Acta de conformación del comité;
- b) Reunión con beneficiarios;
- c) Ficha informativa del programa;
- d) Cédula de vigilancia del programa; y
- e) Queja, denuncia o reclamo.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de contraloría social.

El Comité debe estar constituido por un presidente, un secretario y un vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien

dará respuesta en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

10.8 Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias a través de los comités de contraloría social o directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio que se ubique la Secretaría de Desarrollo Social.

Los medios por los cuales podrán presentarse las quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

- a) Por escrito;
- b) Por comparecencia del interesado;
- c) Por correo electrónico; y
- d) Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso; e
- d) Identificación oficial.

En caso de que la secretaría, dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Estado de Guerrero.

10.9 Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa se publicarán en la página electrónica oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx> y en la ventanilla única de esta Secretaría ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos por ocurrir en los casos siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.10 Acta Entrega Recepción.

Por cada una de las obras y/o acciones entregadas, por los ejecutores se elaborará dicha acta y el que recibe deberá ser explícito de vigilar su adecuada operación, de presentarse alguna irregularidad podrá firmar de manera condicionada anotando en ella dicha inconformidad.

Además el acta de entrega constituye la prueba documental que certifica la existencia y ejecución del programa quedando bajo resguardo de la Secretaría. (Anexo 1)

11. Criterios de selección y elegibilidad

Las personas susceptibles de ser beneficiarias en el programa, deberán cumplir con los requisitos de selección y elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

11.1 Métodos de selección de beneficiarios:

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones sea participe en contrarrestar las carencias en acceso a los servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda;

b) Transparencia: Es el eje rector en la Secretaría de

Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos;

c) Equidad: Está dirigido a familias, que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios participantes;

d) Corresponsabilidad y Sustentabilidad: El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y carencias en acceso a los servicios básicos o calidad y espacios en la vivienda. Los municipios participantes de la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa;

e) Objetividad: La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa;

f) Oportunidad: Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de las familias beneficiadas; y

g) Temporalidad: Las presentes reglas de operación tendrán vigencia y aplicación durante el ejercicio fiscal 2017.

12. Mecánica de operación.

La mecánica de operación de las reglas de operación, es la prevista en el presente Acuerdo.

12.1 Instancia ejecutora.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias y Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría, serán las responsables como instancia operativa del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración

con otras instituciones del gobierno federal, dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones e instituciones educativas públicas o privadas, además se podrán llevar a cabo las acciones que se estimen pertinentes para la consecución de los objetivos y metas del programa, mediante actividades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil que incidan en el cumplimiento de los compromisos descritos en las presentes reglas de operación.

12.2 Instancia administrativa y/o normativas.

Las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa.

Sus facultades estarán determinadas en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017 respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

12.3 Delimitación de atribuciones.

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular.

13.1 Derechos.

Los beneficiarios tienen derecho a recibir:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

13.2 Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda;

c) Permitir que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado pueda realizar el dictamen de validación y valoración para el requerimiento de material de construcción;

d) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa de vivienda o similar del gobierno en el presente año;

e) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social. (ANEXO 2); y

f) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

13.3 Sanciones.

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación será causante de suspensión del beneficio;

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable; y

c) En caso de identificar duplicidad, la dependencia que inicio los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

14. Interpretación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 96 del día 29 de noviembre del año 2016.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable de la operación de las mismas será a través de la Subsecretaría de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuarto. Se faculta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, para expedir las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular en los siguientes Ejercicios Fiscales.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rubrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075

**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**